PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO	INDIVIDUAL	DE TR	ABAJO,	POR	TIEMPO	DETER	VINADO	QUE	CELEBRA	AN POR	UNA
PARTE			Ql	JIROZ I	PEDRAZA	SAUL				,	Α
	LO SUCESIVO										
DIRECTORA	GENERAL DE	E LA CO	OMISIÓN	DE A	DMINISTF	RACIÓN Y	Y PRES	UPUES'	TO DEL C	ONSEJO	DE LA
JUDICATURA	DEL PODER	JUDICIA	AL DEL E	STADO	DE PUE	EBLA, MT	RA. MA	TILDE 1	ERESITA	HENRY (GÓMEZ,
EN SU CAR	ÁCTER DE RE	PRESEN	TANTE L	EGAL,	A QUIEN	SE LE D	ESIGNA	RÁ "EL	PODE	R JUD	ICIAL
DEL ESTADO	", AL TENOR	DE LAS	SIGUIENT	TES:							

DECLARACIONES

- 1. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" DECLARA:
- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que la Mtra. Matilde Teresita Henry Gómez, es la Directora General de la Comisión de Administracion y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 9 de Mayo de 2017.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la avenida 5 oriente número 9, colonia Centro de la Ciudad de Puebla.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula GEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

								9
A) Que c	uenta con el nivel de	preparac	ión nece	saria para	poder dese	mpeñar el	trabajo pa	ara
el que es	s contratado acorde	con lo	previsto	en la Ley	/ Orgánica d	del Poder	Judicial	del
Estado", y	por lo tanto está en	aptitud	de presta	ır un servic	io personal,	material,	intelectua	al o
de ambos g	géneros como:			TAQUIMECA	NOGRAFO			
adscrito a		JUZ	GADO SE	GUNDO DE L	O CIVIL			
cuyos dato	s de identificación son	los sigu	ientes:					
NOMBRE:	QUIROZ PEDRAZA SAU	L						

B) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de registro _____, con la actividad de Honorarios Asimilables a Sueldos.

C) Que está enterado que "El en el puesto de omprendido del oldo que dicho lapso es suficiente p Judicial del Estado" en donde de la comprendidad del Estado".	TAQUIMECANOGRAFO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE D ara que se agote el rezago er	, por E 2017 , por co n la oficina perteneciente a	el periodo onsiderarse
D) Que conoce los ordenam del "Poder Judicial del Estado" con los requerimientos legales	y por lo tanto con la firma de	I presente contrato se oblig	
	CLÁUSULAS		
I "El Trabajador" y "El Pod la personalidad y carácter co voluntad celebrar el presente c	on el que se ostentan, y man		
II Mediante este contrato "El Poder Judicial del Estado orgánica de "El Poder Judicial reciba de sus superiores y del Estado" le indique afín a las	" le encomienda y que es al del Estado" siempre con v sin perjuicio de cualquier c	te incluido dentro de la sujeción de las instrucci otra actividad que "El Pod	estructura iones que
El puesto para queTAQUIMECA considerado como de confianz	NOGRAFO		
III El presente contrato tiene comprendido del 01 D que se de por terminado con a por la simple pérdida de la conque deje de existir la causa que funciones por las que es conque cometa el trabajador previo en cualquiera de las contenid IV "El Poder Judicial del Esta	E JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE nticipación sin responsabilida fianza a "El Trabajador", por re le dio origen al contrato o portratado; podrá rescindirse a stas en la Ley Orgánica del Pas en la Ley de los Trabajado	2017, sin perj d para "El Poder Judicial d razones de índole presupu or no ser capaz de desemp además por faltas admini Poder Judicial del Estado d ores al Servicio del Estado	estal, por peñar las istrativas e Puebla
Trabajador", a cualquier órga Puebla como en el interior de decisión. La negativa al can Trabajador" sin responsabilidad	no jurisdiccional o unidad ac el estado sin su autorización nbio de adscripción es caus	dministrativa tanto en la Cio y éste estará obligado a a sa de rescisión imputable	udad de catar tal
V "El Trabajador" tendrá dere Judicial del Estado" le cubrirá a la cantidad mencionada se pag en cuenta bancaria de "El Tr honorarios que entregue puntu	través de la Dirección de Prégará mediante cheque nominabajador", pagaderos por qu	esupuesto y Recursos Fina al y/o por transferencia ele	ancieros; ectrónica

VI.- "El Trabajador" manifiesta expresamente que se encuentra gravado en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.

VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "El Trabajador".

VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrito.

IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. "El Poder Judicial del Estado". "El Trabajador" no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.

X.- "El Trabajador" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.

XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "El Trabajador" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente el trabajador su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de él.

XII.- "El Trabajador" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "El Trabajador" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los **01** días del mes de

JULIO

de 2017

EL PODER JUDICIAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

QUIROZ PEDRAZA SAUL

MTRA. MATILDE TERESITA HENRY GÓMEZ DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA